Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0059

Comoquiera que la solicitud elevada por el apoderado de la actora se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P., el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Secretaría: verifique lo anterior, dejando las constancias del caso.

Asimismo, **se ordena** el levantamiento de las cautelas decretadas. **Ofíciese** a quien corresponda, de ser el caso.

Notifíquese,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 20/08/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 89
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP